

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO “LOS TITIRITEROS DE BINÉFAR”.

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

El establecimiento, fijación, gestión y cobro del precio público por la prestación del servicio de actividades culturales y por la utilización del Teatro Los Titiriteros de Binéfar, se regirá por la presente Ordenanza conforme a la dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Precios Públicos aprobada por este Ayuntamiento y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales, supletoriamente será de aplicación la Ley 8/1898, de 13 de abril, en aquello que no prevean los textos citados.

Artículo 2

Tienen la consideración de precio público la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación del servicio de actividades culturales y por la utilización del Teatro Los Titiriteros de Binéfar.

II OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3

Están solidariamente obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades previstas en el Artículo 2 de la presenta Ordenanza.

III NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 4

La obligación del pago del precio público nace con la prestación del servicio o la realización de la actividad cultural.

También nace la obligación en el momento de utilizar el Teatro Los Titiriteros de Binéfar, aún cuando esta no haya sido autorizada expresamente.

Artículo 5

El Ayuntamiento exigirá el depósito previo del importe total del precio público antes de realizarse la actividad cultural o utilizarse el servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público el servicio o la actividad cultural no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

IV GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO.

Artículo 6

El Ayuntamiento podrá exigir a los que soliciten la utilización del Teatro Los Titiriteros de Binéfar todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización de la instalación, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que los usuarios no faciliten los datos solicitados, o los mismos impidan las oportunas comprobaciones, el Ayuntamiento podrá realizar las liquidaciones por estimación, partiendo de los datos que posea y aplicando los índices adecuados.

Artículo 7

El Ayuntamiento puede suspender la utilización del Teatro Los Titiriteros de Binéfar, cuando los obligados al pago incumplan la obligación de aportar las declaraciones o los datos solicitados, obstaculicen las comprobaciones, o no satisfagan las cuotas vencidas, sin perjuicio de exigir el pago de los precios devengados.

Artículo 8

Cuando el precio no se haya satisfecho en el vencimiento correspondiente, el Ayuntamiento podrá exigir, además de las cuotas vencidas, los intereses de demora aplicando el tipo de interés legal, una vez haya transcurrido un mes desde el vencimiento de la obligación.

Artículo 9

El Ayuntamiento podrá exigir las cantidades adecuadas por vía de apremio. El procedimiento ejecutivo se iniciará con la expedición de la certificación de descubierto, providencia de apremio y la justificación de haberse intentado el cobro, o haberse llevado a cabo el requerimiento para el mismo.

V TARIFAS.

Artículo 10 Las tarifas (IVA incluido) serán las siguientes:

A) Por la prestación del servicio de actividades culturales:

Concepto	Euros
Espectáculos infantiles pequeño formato	1,00 €
Espectáculos infantiles Mediano formato	2,00 €
Espectáculos infantiles	3,00 €

Espectáculos infantiles con tarjeta cultural, joven o jubilado y familia numerosa.	1,50 €
Espectáculos pequeño formato	5,00 €
Espectáculos pequeño formato con tarjeta cultural, joven o jubilado y familia numerosa.	3,00 €
Espectáculos mediano formato	7,00 €
Espectáculos mediano formato con tarjeta cultural, joven o jubilado y familia numerosa.	5,00 €
Espectáculos gran formato	10,00 €
Espectáculos gran formato con tarjeta cultural, joven o jubilado, y familia numerosa.	8,00 €
Espectáculos extraordinarios	15,00 €
Espectáculos gran formato con tarjeta cultural, joven o jubilado, y familia numerosa.	13,00 €

B) Tarjeta Monedero (para compra de entradas, pago de talleres, etc.):

Depósito monetario	
Emisión de Tarjeta Monedero	2,00 €

Nota: El importe abonado por la emisión de la tarjeta es en concepto de **depósito**, por lo que será devuelto cuando el usuario decida no querer seguir utilizando el servicio, junto con el dinero que quede en la tarjeta.

C) Matrícula Universidad de la Experiencia

Matrícula	60 euros.
-----------	-----------

D) Por la prestación del servicio de cine:

Entrada general	6,50 €
Entrada reducida: menores de 12 años, mayores de 65 años, familias numerosas, familias monoparentales, parados, con reconocimiento de Minusvalía y carnet joven	5,00 €
Entrada día espectador	4,50 €

E) Imaginaria

Venta de Merchandaising:	10 €
Camisetas edición en curso:	5 €
Camisetas otras ediciones:	5 €
Bolsas tela:	5 €
Otros artículos de merchandaising (llaveros):	3 €
Otros artículos de merchandaising(pins):	1 €
Publicación Imaginaria (IVA no incluido) Venta a librerías:	7,37 €
Publicación Imaginaria (IVA no incluido) Venta al público:	9,60 €

VI DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de noviembre de 2017, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Binéfar, 29 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,